

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
(6634) ALBERTI – 02346-470920

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

ALBERTI, 27 de agosto de 2012.-

VISTO:

Lo establecido en los artículos 25, 27 incisos 1º, 18º y concordantes de la Ley Orgánica Municipal; y:

CONSIDERANDO

Que el Municipio se encuentra facultado para complementar la normativa provincial relacionada con el tránsito de personas y vehículos dentro del Partido, atendiendo a los principios de seguridad, ordenamiento y prevención.

Asimismo este Honorable Cuerpo posee la atribución de fijar pautas para el funcionamiento de los establecimientos comerciales habilitados en nuestra ciudad, respondiendo a los principios sentados en el artículo 25 de la Ley Orgánica Municipal, así como aquellos que emanan de las normas constitucionales.

Que la Municipalidad tiene la facultad y la obligación de realizar todos los controles ordenadores para una convivencia armónica de la sociedad, entre ellos *los relacionados con la seguridad vial que se ha transformado en una problemática importante en nuestra ciudad.*

Que, en tal sentido, resulta necesario dotar a los organismos de control y juzgamiento de las herramientas legales adecuadas para hacer más eficaz aquella tarea.

Al respecto, es oportuno señalar que ha existido un importante incremento en la cantidad de ciclomotores, motos y triciclos motorizados que circulan en la ciudad, que en muchos casos no cuentan con su debida individualización.

Que por ello es necesario establecer un marco legal que permita atenuar aquella problemática, promoviendo la circulación de los vehículos en estricto cumplimiento al marco normativo vigente y ampliando las pautas para determinar su detención y secuestro en aquellos supuestos en que se advierta la ausencia de acatamiento a la legislación aplicable.

Que de tal forma se habrá de contribuir a la seguridad vial y normalización del tránsito en la vía pública.

Que en los últimos años no solo ha crecido el parque automotor, sino también como ya se ha señalado, el número de motocicletas como consecuencia de una realidad social, ya que muchas familias que por su situación económica no llegan a la *adquisición de un automóvil, solo pueden acceder a estos vehículos como medio de transporte* dado su bajo costo de mantenimiento, autonomía y precio de venta.

Este crecimiento debe estar acompañado de políticas que lo regulen para evitar los efectos negativos, debiendo profundizar los recaudos y cuidados a la hora en que un vecino adquiera este tipo de vehículos, poniendo el acento sobre los que tienen la responsabilidad social de colaborar con la prevención y cuidado de los primeros, que en definitiva resultan ser sus clientes.

Estos últimos muchas veces subestiman o desconocen los riesgos de no contar con seguro o circular sin casco.

Esta claro que esta problemática no solo se verifica a nivel local, sino también regional y nacional, haciendo necesario comenzar a generar medidas alternativas frente a la posibilidad de accidentes generados por personas que circulan sin tomar conciencia del peligro que enfrentan.

Que uno de los factores esenciales sobre los que hay que trabajar para revertir este flagelo, lo constituye la creación de una conciencia individual que ayude a crear conciencia colectiva.